



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE LAVALLEJA

SERIE A Nº 51512

Minas, 27 de octubre de 2021.

**RESOLUCIÓN Nº 188/2021.**

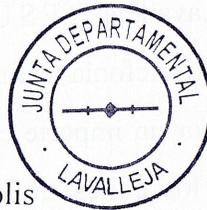
La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- 1- Páguese un beneficio de telefonía celular para ediles suplentes para gastos que incluyan datos móviles, por un importe equivalente al 33% del beneficio que por el mismo concepto tengan los ediles titulares, una vez descontado el gasto por el teléfono móvil.
- 2- Les corresponderá percibir el beneficio, a aquellos ediles suplentes que tengan dos asistencias mínimas computadas dentro de un mes a comisiones y/o sesiones del Plenario efectivamente realizadas, otorgándose como máximo a dos suplentes por banca de edil, cualquiera sea el sistema de suplencia previsto.
- 3- Si en la función del edil titular se da lugar a más de dos ediles suplentes en el mismo mes, el beneficio se otorgará a los dos que hayan reunido los requisitos antes en el tiempo.
- 4- En el caso que un edil suplente concorra por más de un edil titular, esas asistencias no se acumularán, debiendo tener las dos actividades en representación de un mismo edil.
- 5- Se otorgará un solo beneficio por cada edil suplente en el mes.
- 6- El cómputo será realizado por Secretaría, quien llevará el control de las asistencias de los ediles suplentes y, una vez verificado el hecho generador de este beneficio, el edil suplente lo percibirá de pleno derecho a partir del mes siguiente. A tales efectos, se comete a Secretaría de la Junta Departamental, así como a la Presidencia de la misma, la efectivización de las recargas correspondientes en el número que el acreedor del beneficio declare, del 1º al 10 de cada mes.



7- El mencionado beneficio no tendrá efecto retroactivo.

Graciela Umpiérrez Bolis  
Secretario



Dra. Gabriela Umpiérrez Pérez  
Presidente